

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 89

Miércoles 17 de abril de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 40-74

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Pedrajas de San Esteban, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Valentín Rincón Adanero; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Pedrajas de San Esteban; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, toda la provincia, en virtud de la resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 10 de marzo de 1973.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVII del vigente reglamento de epizootias, muy particularmente la supresión de ferias, mercados y exposiciones, en un radio de 50 kilómetros en cuanto a la concurrencia de ganado de pezuña se refiere (vacuno, lanar, cabrío y de cerda), y la vacunación obligatoria de acuerdo con la resolución anteriormente indicada, quedan por tanto cerrados el mercado de Medina del Campo y Olmedo.

Valladolid, 8 de abril de 1974.
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 39/74

Como continuación a la Circular número 33-74, de este Gobierno Civil, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 30 de marzo, dando normas relativas a las actividades al aire libre, como campamentos, marchas y colonias juveniles, y como aclaración de la misma, se recuerda que por lo que res-

pecta a las actividades femeninas es la Delegación Provincial de Sección Femenina y no la Delegación de la Juventud quien orientará sobre la tramitación de la documentación necesaria, exigida para la autorización de estas actividades, así como el Organismo encargado de inspeccionarlas.

Valladolid, 8 de abril de 1974.—El gobernador civil, José Estévez Méndez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que se va a proceder a la devolución de la garantía definitiva a TIKTIN, S. A., de Madrid, por el suministro de dos apisonadoras, con objeto de que, durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, presenten reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario que se menciona, por razón de contratos garantizados.

Valladolid, 3 de abril de 1974.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

Anuncio de
Pago diferido
Plas. 230

1.536—1.361

DELEGACION DE HACIENDA**ANUNCIO**

Se saca a segunda subasta, para el día 15 de mayo de 1974 y hora de las doce, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Valladolid, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, la finca rústica, polígono 4 y parcela 6, al sitio de Sendero de Bustillo, del término de Villanueva de la Condesa (Valladolid), de 1.95-10 Has. de superficie. Tipo de tasación, 34.166 pesetas.

Valladolid, 10 de abril de 1974.—
El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

I.596—1.362

DELEGACION DE HACIENDA

Extracto de la Orden Ministerial de fecha 1 de abril de 1974, por la que se aprueban los Convenios Provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, celebrados con las Agrupaciones de contribuyentes que se detallarán:

VA-4/1974 Fabricantes de mosaicos y piedra artificial. Ambito: Provincial. Cuota: 1.383.489 pesetas. (incluido arbitrio provincial).

VA-21/1974 Almacenistas de vinos. Ambito: Provincial. Cuota: pesetas 964.000 (incluido arbitrio provincial).

VA-34/1974 Fotógrafos con o sin galerías. Ambito Provincial. Cuota: 215.110 pesetas. (incluido arbitrio provincial).

El pago de las cuotas individuales se efectuarán en dos plazos, con vencimientos el 20 de junio y 20 de noviembre del año en curso, teniendo en cuenta que si la notificación de cualquiera de estos plazos no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo.

La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes integrados en el mismo, de las obligaciones

tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de expedir, conservar, exhibir las facturas, cobros matrices, y demás documentos librados, ni de llevar los libros registros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales establecidas, salvo las de presentar declaraciones liquidaciones.

En la documentación a expedir se hara mención del Convenio necesariamente.

En todo lo no regulado en la Orden Ministerial aprobatoria del Convenio se estará a lo establecido en la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

I.559

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

(I. C. O. N. A.)

Servicio Provincial

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del ICONA autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños ocasionados en las crías de especies de caza, por los zorros en el coto privado de caza VA-10.303.

Vista la petición suscrita por don Fernando Huerta y Ramírez, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle Colón, número 1, como apoderado del Real Club Cinegético Español, titular del coto privado de caza «El Bibre», número de matrícula VA-10.303, sito en los términos municipales de Bercero, San Salvador, Marzales, Gallegos y Vega de Valdeironco, y habidas circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, ha considerado conceder la siguiente autorización:

Ambito de aplicación: Coto privado de caza VA-10.303.

Cebos envenenados: Huevos envenenados.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: Treinta días naturales contados a partir del que mutuo acuerdo fijen los alcaldes de los Municipios afectados y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran cinco días naturales contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anuncios: El señor alcalde de los términos municipales afectados y los de los limítrofes, deberán publicar, durante tres días consecutivos, los oportunos bandos, y dar publicidad a cuantos anuncios consideren necesarios, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular, colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de el coto, en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda «Cebos envenenados».

Complementarios:

a) Los huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de profundidad de 40 cms.

c) Compete al alcalde de los Municipios afectados dictar cuantas normas y medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y perjuicios y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes,

deberá el titular peticionario enviar a esta Jefatura Provincial, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos envenenados, responderán de los daños y perjuicios que, como consecuencia de esta operación, se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Valladolid, 15 de marzo de 1974.—El ingeniero jefe del Servicio (ilegible).

1.467—1.363

Jefatura Provincial de Carreteras

Pago expropiación forzosa

Obras: Variante del Canal del Duero para supresión del paso superior sobre la C. N. 601 Madrid a León por Segovia, P. K. 189,400 (Tubo Barrasa) (5-VA-228).

Término municipal: Laguna de Duero.

Por el presente anuncio se hace público que el próximo día 8 de mayo, a las once horas, en el Ayuntamiento de Laguna de Duero, se procederá al pago del expediente de expropiación objeto del presente escrito, del que es interesado don Florencio Rodríguez Calleja, como propietario de las fincas afectadas números 6 y 9, el cual se presentará personalmente o por representante con suficiente poder general o especial para este acto.

Valladolid, 8 de abril de 1974.—El ingeniero jefe (ilegible).

1.595

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Hacienda-adquisiciones

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos

necesarios para la instalación de señales luminosas reguladoras del tráfico en el cruce de la calle Real de Burgos con la calle de Ramón y Cajal.

Presupuesto de contrata: Pesetas 544.558,56.

Garantía provisional: 16.850 pesetas.

Las garantías definitivas se regularán conforme determina el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El expediente puede examinarse en la Secretaría General, Unidad Hacienda-Adquisiciones, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante el mismo plazo podrán presentarse proposiciones y la apertura de los pliegos, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil a aquel en que finaliza el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., calle..., número... (por sí o en representación...), se compromete a efectuar la adquisición y montaje de los elementos necesarios para instalación de señales luminosas, reguladoras del tráfico en el cruce de la calle Real de Burgos con calle Ramón y Cajal, conforme a los pliegos aprobados que declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Valladolid, 6 de abril de 1974.—El alcalde, Julio Hernández Díez.

1.567—1.364

PESQUERA DE DUERO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos n.º I, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691

de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pesquera de Duero, 9 de abril de 1974.—El alcalde (ilegible).

1.584—1.365

SANTIBAÑEZ DE VALCORBA

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1974, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santibañez de Valcorba, 13 de abril de 1974.—El alcalde, Gabino López (ilegible).

1.606—1.366

VILLANUEVA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villanueva de Duero, 4 de abril de 1974.—El alcalde, Agustín Llanos.

1.539—1.367

VILLARDEFRADES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de agua potable a domicilio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus regla-

mentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Villardefrades, 8 de abril de 1974.
El alcalde (ilegible).

1.585—1.368

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 31 de 1974, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Francisco García Alba, contra Cementos Duero, S. A., con domicilio en esta ciudad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 6 de mayo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que el cemento objeto de subasta se encuentra en poder de la entidad demandada, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlo.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Dos mil toneladas de cemento Portland artificial, P-250, que se encuentra envasado en bolsas de 50 kgs. Tasadas en dos millones doscientas treinta y dos mil pesetas.

Dado en Valladolid, a uno de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

1.508—1.369

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
Plas. 750

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo número 190/72, promovido por Sefisa Financiaciones, Sociedad Anónima, contra don Manuel Menéndez García, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder de don Germán Castro Ruiz, calle San Ignacio, número 3, de esta ciudad, donde pueden ser examinados:

Un automóvil, marca Seat, tipo 1.500, matrícula VA-32.032; tasado en cuarenta mil pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce quince horas del día 3 de mayo de 1974, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Valladolid, a tres de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.577—1.370

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

EDICTO

Expe. Mag. n.º 1.009/73. N.º Empresa 47/Acta liquidación. S/N n.º 1082/72

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio que se sigue contra don Francisco Aragón Muñoz (Hotel Bellavista), sobre el pago de 138.000 pesetas de principal y costas, se sa-

can a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Un frigorífico Fagor, armario vitrina. Tasado en 50.000 pesetas.

15 mesas cuadradas, comedor, madera. Tasadas en 15.000 pesetas.

Una cafetera Civalí, 3 portas. Tasada en 25.000 pesetas.

60 sillas comedor. Tasadas en pesetas 30.000.

Una televisión de 23 pulgadas, marca Werner. Tasada en 10.000 pesetas.

6 divanes de dos asientos, negros skai, y 6 veladores. Tasados en pesetas 12.000.

Una máquina de escribir, Hispano Olivetti, 90, negra. Tasada en 6.000 pesetas.

Una mesa despacho, una metálica, seis sillas y un sillón. Tasado en 8.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan depositados en poder del apremiado, en la Avenida de Burgos, Km. 113, de Valladolid, donde pueden ser examinados.

La subasta, que será única, se celebrará el día 26 de abril, a las 11,15 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, 26 de marzo de 1974. El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos. El secretario (ilegible).

1.461—1.371

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO DE PAGO PREVIO
Plas. 750